

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “la Academia IDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA IRENE SPIGNO, EN SU CARÁCTER DE Directora General de la Academia IDH, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN LO SUCESIVO “CIDE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MÓNICA SANTILLÁN VERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE “CIDE”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “la Academia IDH” a través de su representante legal que:**
- I.1.** Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2.** Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 (veintinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - I.3.** La persona titular de la Dirección General de “**la Academia IDH**” es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de los objetivos de “**la Academia IDH**”, conforme al artículo 16, fracción XIII de la Ley de la Academia IDH citada en el punto anterior.
 - I.4.** Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, cuyo cargo desempeña para el periodo que corresponde a los años 2019-2024.
 - I.5.** Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446. Su domicilio para recibir notificaciones y cualquier comunicación se ubica en las oficinas de la Dirección General de “**la Academia IDH**”, a saber, Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad



FSGJ/018/2022

Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

II. Declara “EL CIDE” a través de su representante legal, lo siguiente:

- II.1.** Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “**EL CIDE**” obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
- II.2.** Que “**EL CIDE**” es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3.** Que entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4.** Que su Secretaria de Vinculación se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento notarial número 89,339, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.5.** Que para efectos del presente Convenio tiene establecido su domicilio en la carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C. P. 01210, México, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran lo siguiente:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. El presente documento tiene como propósito formalizar una vinculación institucional específica para la realización de la **ESCUELA DE VERANO DE DERECHO Y ECONOMÍA DIGITAL, PRIMERA EDICIÓN**, en adelante el “**ESCUELA**” entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Es su voluntad aceptar, en el ámbito de sus competencias, estar en la mejor disposición mutua para apoyarse y lograr el cabal cumplimiento de los objetivos de este instrumento.
4. Todos los seminarios, eventos o actividades que se desarrollen y en las que participen los cuerpos académicos y estudiantes de “**LAS PARTES**”, se deberán llevar a cabo siguiendo el principio de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.
5. Libres de coacción, convienen asumir sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de establecer los términos y condiciones para la realización de la primera edición de la “**ESCUELA DE VERANO DE DERECHO Y ECONOMÍA DIGITAL**”, que será impartido por “**EL CIDE**”, “**la Academia IDH**” y la Universidad de Salamanca a un grupo de personas determinado por “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la coordinación de las actividades relacionadas con el presente Convenio, así como para supervisar la debida ejecución y cumplimiento del mismo, “**LAS PARTES**” nombran a los siguientes representantes oficiales:

Por “la Academia IDH”:

Nombre: Dra. Irene Spigno



FSGJ/018/2022

Cargo: Directora General de la Academia, Profesora titular
Dirección: Carr. 57 km 13. Ciudad Universitaria. Arteaga, Coahuila. C.P. 25350
Teléfono: 844 411 1429
Correo electrónico: irenespigno@uadec.edu.mx

Por “CIDE”:

Nombre: Dra. Olivia Andrea Mendoza Enriquez
Cargo: Profesora investigadora Asociada, División de Estudios Jurídicos
Dirección: Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5727 9800
Correo Electrónico: andrea.mendoza@cide.edu

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

Lugar: La “**Escuela**” será impartida desde las instalaciones del CIDE en un formato en línea, habilitándose un aula virtual a través de la plataforma Moodle y el uso de Zoom para la transmisión de las clases.

La “**Escuela**” se impartirá de forma totalmente gratuita para todos los estudiantes admitidos al programa; es decir, no se prevé el pago o abono de matrícula alguna para los estudiantes admitidos. La “**Escuela**” no tiene financiamiento público o privado alguno y se llevará a cabo con la aportación de capital humano por parte de las instituciones involucradas en la firma de este convenio y de la aportación en especie que el CIDE realice, relacionada con la gestión administrativa o las licencias de las plataformas educativas en línea como Moodle o Zoom.

La participación voluntaria del profesorado de cada institución firmante será una participación honorífica, cuyo objetivo es exclusivamente colaborar en una iniciativa social dirigida a estudiantes de Derecho en formación.

La participación del profesorado será a través de una clase relacionada al Derecho en la Economía Digital con una duración máxima de 75 minutos (una hora con quince minutos), siendo otorgada una constancia de participación en la “**Escuela**”, y difundiendo, siempre

que sea posible, que la participación de los profesores es a título gratuito en términos de un proyecto social de formación de estudiantes de Derecho.

La “**Academia IDH**” y “**CIDE**” aportarán el capital humano a través del profesorado en términos de sus posibilidades y de las aceptaciones y disponibilidad de los docentes.

Para efectos de admisión, se emitirá una Convocatoria de Ingreso en el mes de junio, a fin de que los estudiantes interesados en cursar la “**Escuela**”, envíen su postulación al correo designado para tal fin. Los términos de la Convocatoria de Ingreso serán acordados entre los representantes de cada institución participante. El requisito más importante para la admisión a la “**Escuela**” será que se trate de estudiantes de los últimos dos semestres de la Licenciatura en Derecho o áreas afines, o en su caso, que el aspirante haya egresado de la Licenciatura en Derecho o áreas afines en un plazo máximo de un año a la fecha de postulación.

Fechas: La “**Escuela**” inicia el 4 de julio de 2022 y termina el 8 de julio de 2022. Las sesiones serán programadas con los siguientes horarios de 9:00 a 14:00.

Programa de Actividades y Ponentes: El calendario se adjunta al presente Convenio mediante **Anexo** marcado con el número 1, el cual, una vez suscrito por “**LAS PARTES**” forma parte integral de este Convenio. “**EL CIDE**” podrá realizar los cambios en el temario que estime necesarios o convenientes, de acuerdo con las necesidades y objetivos del programa. Los cuales se informarán a “**la Academia IDH**”, con cinco días hábiles de anticipación por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones de “**CIDE**”:

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las sesiones, las cuales estarán consideradas dentro de los módulos que integran la “**ESCUELA**” objeto del presente Convenio.
2. Garantizar todas las sesiones del “**ESCUELA**”, de acuerdo con el calendario señalado en el **Anexo 1**.
3. Dar seguimiento académico a las dudas y preguntas por parte de los estudiantes.

4. Ejercer la coordinación administrativa de la “**ESCUELA**”, lo cual comprende la realización de las siguientes actividades confirmación de docentes, así como la entrega del material de difusión y académico, entre otras.
5. Ejercer la dirección académica de la “**ESCUELA**”, lo cual implica coordinar con “**LAS PARTES**” lo conducente a aspectos académicos de la “**ESCUELA**”, tales como la convocatoria para el ingreso, requisitos de selección, asignación de profesores y seguimiento académico de los estudiantes.
6. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de la “**ESCUELA**”.
7. Otorgar el reconocimiento académico- constancia- correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos necesarios.
8. Planear, dirigir y desarrollar la “**ESCUELA**” en estricto apego a lo establecido en este instrumento y sus Anexos.
9. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
10. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe “**la Academia IDH**”.

Obligaciones de “**la Academia IDH**”

1. Proporcionar a “**CIDE**” la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitar el trabajo y actividades a cargo de “**CIDE**”.
2. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
3. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe “**CIDE**”.
4. Coordinar con “**CIDE**” la construcción, actualización y diseño de la plataforma educativa de la “**ESCUELA**”.

5. Asegurar que los alumnos inscritos en la “**ESCUELA**” hayan demostrado la suficiencia académica necesaria, quienes para el efecto deberán cumplir con los requisitos que para este fin se señalen en el **Anexo 1**.
6. Enviar a “**CIDE**” la lista completa de los alumnos seleccionados por parte de “**la Academia IDH**” para cursar la “**ESCUELA**” en términos de lo señalado por el **Anexo 1**.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS.

“**LAS PARTES**” convienen que para la ejecución e impartición de la primera edición de la “**ESCUELA**”, se deberá conformar un grupo de máximo 90 alumnos/as, los cuales estarán exentos de costo alguno.

La aportación económica que cada una de “**LAS PARTES**” realizará será en especie contabilizando las horas-clases que sus profesores- investigadores impartan en la “**ESCUELA**”.

SEXTA. BECAS

Los participantes aceptados a la primera edición de la Escuela de Verano en Derecho y Economía Digital serán acreedores de una beca del 100% en el costo del programa de estudios.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal bajo su autoridad, asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

De igual forma, “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será responsable individualmente, respecto a las obligaciones que les correspondan con motivo del incumplimiento, error u omisión en la realización de las actividades efectuadas. También convienen que el personal contratado por cada una se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones

sustitutos u obligados solidarios. La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, resolver en lo individual los conflictos que en este sentido se generen, absteniéndose de involucrar a la otra.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o de caso fortuito entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse, y aun siendo previsible no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos morales respecto de los materiales que se deriven de la realización del objeto del presente Convenio corresponderán a sus autores. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá explotar dichos materiales para fines distintos al objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” pactan en este acto la autorización del uso de sus emblemas y/o logotipos institucionales para el diseño y difusión de las actividades de la “**ESCUELA**” objeto del presente instrumento legal, mismas que estarán a cargo de “**LAS PARTES**” a través de sus medios electrónicos.

“**EL CIDE**” incluirá en la publicación, reproducción, comunicación pública, constancias y de los trabajos que se generen como resultado de este Convenio, un reconocimiento expreso a “**la Academia IDH**”.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones diferentes a las actividades consagradas en este convenio,

si antes no está autorizado por la otra parte o no haya sido expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2022. Una vez concluido el término señalado dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por **“EL CIDE”**, en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula octava del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.



FSGJ/018/2022

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando las modificaciones o adiciones sean congruentes con su objeto, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” declaran mutuamente conocer que los datos personales recopilados como resultado y durante la ejecución del presente Convenio solo podrán ser utilizados de acuerdo con las respectivas leyes nacionales y para efectos de cumplimiento del objeto y actividades previstas en el presente convenio. Entre la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos se incluye la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, este instrumento, así como la información relacionada con su ejecución será de acceso público en cumplimiento con las obligaciones de transparencia del CIDE, con excepción de la información protegida por la legislación en materia de datos personales u otro tipo de información clasificada como reservada o confidencial.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.



FSGJ/018/2022

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta amistosamente por los representantes antes señalados o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de “**LAS PARTES**”. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento deberá ser resuelta por los representantes oficiales a que se refiere este instrumento, o las que se designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas. Si no alcanzaran ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR “la Academia IDH”

**DRA. IRENE SPIGNO
DIRECTORA GENERAL**

POR “EL CIDE”

**DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA
SECRETARIA DE VINCULACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. JOSÉ ANTONIO ESTRADA
MARÚN
SECRETARIO ACADÉMICO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración con folio FSGJ/ 018 /2022, que con fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós suscriben las partes, el cual consta de quince cláusulas contenidas en **ONCE** fojas útiles por un sólo lado y un Anexo que consta de una foja útil por un solo lado.

